

## **MESA DIRECTIVA**

OFICIO No. CP2R2A.-321

Ciudad de México, 27 de mayo de 2020

DIP. ROSALBA VALENCIA CRUZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PRESENTE

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados.

Tente del Comerce de la comission de la comiss

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA Secretario Se tumo a la Comisión de Derechos de la Niñez 1 Adolescencia de la Camara de Diputados.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Quien suscribe **Margarita Flores Sánchez**, Diputada de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de este Pleno la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, al tenor de la siguiente:

## **Exposición de Motivos**

El desarrollo infantil temprano es un proceso integral y multidimensional que incluye el desarrollo físico, motor, cognitivo y socioemocional de todo ser humano y ocurre durante los primeros años de vida; periodo en el que se sientan los cimientos para la óptima expresión de sus capacidades en todos los ámbitos.

Dicho desarrollo se ve influido tanto por las características propias del individuo, como por las interacciones y el ambiente que lo rodea.

México es uno de los países que más tratados multilaterales de derechos humanos ha ratificado. Firmó desde sus inicios la Declaración Universal de los Derechos Humanos y es parte de los pactos internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales.

Desde que México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el 21 de septiembre de 1990, los esfuerzos para asegurar su aplicación y generar condiciones óptimas para el desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes han sido notables, sin embargo aún subsisten brechas y obstáculos que impiden el acceso universal y equitativo a sus derechos dejando a millones de niños, niñas y adolescentes al margen de ellos.

47

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOE 2018, en México hay cerca de 38.3 millones de niñas, niños y adolescentes de entre 0 a 17 años, de los cuales 51% viven en situación de pobreza y cerca de 4 millones viven en pobreza extrema.<sup>1</sup>

Los niños, niñas y adolescentes corren mayor riesgo de vivir en pobreza si pertenecen a hogares indígenas, habitan en localidades rurales, algún miembro de su familia tiene alguna discapacidad o el jefe o jefa de familia tiene un nivel bajo de escolaridad.

Una de las principales carencias que afectan a la población de 0 a 17 años es el acceso a seguridad social. Ello se debe en parte a la alta tasa de empleo informal en el país y a que muchas familias no tienen acceso a programas de protección social.

Datos de Unicef para América Latina y Caribe, estima viven en México más de 12 millones de niños y niñas de entre 0 y 5 años de edad rango de edad denominado primera infancia.

Los niños y las niñas en la primera infancia tienen el menor nivel de desarrollo humano entre la población infantil y también son quienes se encuentran en mayor pobreza dentro de este mismo grupo, en gran medida asociada a las diferencias en el acceso a servicios de salud, seguridad social y educación.

No obstante la importancia de esta etapa, los niños y niñas en ese rango de edad en nuestro país aún viven grandes rezagos; por ejemplo, el 12% de los niños y niñas menores de 5 años aún padecen desnutrición crónica; únicamente el 30% recibió lactancia materna exclusiva durante sus primeros 6 meses de vida y 65% no tiene acceso a libros infantiles, lo cual puede ser un factor de incidencia en los deficientes niveles en lectura y escritura al cursar primaria.<sup>2</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/pobreza\_infantil\_adolescente.aspx

https://www.unicef.org/mexico/media/306/file/agenda%20de%20la%20infancia%20y%20la%20adolescencia%202019-2024.pdf

La mayoría de la población de niños, niñas y adolescentes vive con alguno de sus progenitores. Según la información proveniente de la Encuesta Intercensal 2015, 70.7% vive con ambos padres y 18% reside con alguno de ellos (en la mayoría de los casos la madre), mientras que un 3.7% del total de la población infantil no reside con ninguno de sus padres biológicos en el hogar que habita.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre 2005 y 2017 el poder adquisitivo del ingreso laboral promedio de los hogares se redujo 10.6 por ciento, aunque se incrementó 8.6 por ciento entre 2014 y 2016. Asimismo, el aumento de la inflación registrada durante 2017 se tradujo en una caída en el poder adquisitivo del ingreso laboral per cápita, lo cual ha tenido impacto en el poder de compra de las familias y en el nivel de pobreza.

Sin bien ha habido mejoras en algunos indicadores que reflejan el bienestar de la población –tales como esperanza de vida, escolaridad y acceso a la vivienda-la población considerada en situación de pobreza ha permanecido estable. De acuerdo con el CONEVAL, en 2016, 43.6% de la población era pobre y 7.6% estaba en pobreza extrema; es decir, en términos de número de habitantes, significa que 53.4 y 9.4 millones de personas se encontraban en condición de pobreza y pobreza extrema, respectivamente.<sup>3</sup>

El desarrollo deficiente del niño en la primera infancia puede acarrear pérdidas económicas para un país.

En 2014, el 63% de los niños y niñas de 0 a 5 años formaban parte de hogares con un ingreso inferior a la línea de bienestar. El nivel de ingreso económico y el espacio físico en el que se desarrollan las niñas y los niños son determinantes en su desarrollo e impactan de manera significativa el mismo. El diseño de una estrategia para la atención de la infancia centrada en las familias, como

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/IEPDS 2018.pdf

<sup>4</sup> https://www.unicef.org/mexico/primera-infancia

acompañamiento a las políticas laboral y social, potenciarán los esfuerzos realizados para incrementar los ingresos de los hogares.

En diciembre de 2014, México aprobó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), lo que constituyó un hito en el reconocimiento de este sector de la población como sujetos de derechos, la cual se encuentra alineada con la Convención sobre los Derechos del Niño.

La atención a los niños y niñas desde edades tempranas es estratégica y puede lograr resultados positivos que se reflejan a lo largo de su vida; además tiene un impacto positivo para el desarrollo económico y social de un país.

La situación de pobreza tiene un efecto devastador sobre el potencial de crecimiento y desarrollo.

El abordaje de atención a la infancia en nuestro país debe ser intersectorial, involucrando a los distintos niveles de gobierno y con participación de la comunidad de tal manera que los derechos de niñas, niños y adolescentes sean garantizados plenamente.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este honorable pleno el siguiente proyecto de

## DECRETO QUE SE REFORMAN EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción del artículo 44 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 44. Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales

de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas que permitan que los hogares más vulnerables estén cubiertos por esquemas de protección social que apoyen sus ingresos.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO**. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Senadores, Sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 26 días del mes de mayo de 2020.

ATENTAMENTE

MARGARITA FLORES SÁNCHEZ